

<<Por medio de la cual se ordena la apertura al Proceso de Convocatoria Pública CP-03-2023, con el objeto de Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual ROMPER ESTEREOTIPOS, o cómo llegaré a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00016 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC)>>.

LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2016 de la Junta Administradora Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que CANAL CAPITAL (En adelante CAPITAL) es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país. CAPITAL realiza cada una de las etapas de producción de los programas que hacen parte de su parrilla de programación cuidando que tanto el contenido como la propuesta audiovisual tengan los mejores estándares de calidad de acuerdo con los recursos técnicos y tecnológicos adquiridos por el Canal.
- 2.** Que CAPITAL como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
- 3.** Que CAPITAL se plantea como misión contribuir a la transformación de la sociedad hacia un modelo participativo, de cuidado, incluyente, sostenible y consciente, a través del desarrollo y producción de contenidos, estrategias y experiencias relevantes para los ciudadanos en la Bogotá- Región, a la vez que fomenta el desarrollo del sector audiovisual de la capital.
- 4.** Que en concordancia con la misión y objetivos de CAPITAL de ubicar a la ciudadanía en el centro y fomentar la inteligencia colectiva, en agosto de 2021, CAPITAL lanzó al aire su segunda señal de TDT con 24 horas de programación infantil dirigida a niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de promover la participación y la construcción ciudadana desde la infancia. EUREKA, es un proyecto que responde a unos principios inspirados en la línea ciudadanía, cultura y educación de CAPITAL SISTEMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, que tiene como propósito la construcción de una ciudadanía participante, cuidadora, incluyente, creativa, sostenible y consciente que permita desplegar su inteligencia colectiva para la solución de problemas contemporáneos sociales, ambientales, culturales, políticos y económicos, dirigido a niños y niñas de tres (3) a dieciséis (16) años que habitan la Bogotá Región. La nueva señal reconoce a los niños, niñas y jóvenes como ciudadanos activos que participan como fuentes, protagonistas y cocreadores en el diseño, producción, circulación y evaluación de contenidos audiovisuales y estrategias digitales, así como en experiencias fuera de las pantallas.

5. Que Desde la perspectiva de la comunicación pública, las entidades tienen la necesidad de establecer vínculos efectivos con sus usuarios, de manera que su oferta de servicios aporte al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de todas las edades, en razón a ello, CAPITAL y EUREKA tienen el desafío que interpelar a sus audiencias, con estrategias comunicativas integrales, que les trate con respeto y con dignidad.

Manifiesto CAPITAL

- **La ciudadanía está en el centro:** no hay ciudad sin ciudadanos, ni territorio sin habitantes. En Bogotá Región somos ocho millones de individualidades que comparten espacios, proyectos de vida, culturas y visiones del mundo. En suma, compartimos la diferencia.
- **Somos un escenario de comunicación plural:** la ciudad habla a través de la diversidad de sus voces. La pluralidad enriquece la existencia de la vida en sociedad, estimula la capacidad de asombro y entrena al respeto como un valor inherente a la esencia humana y su relación con el entorno.
- **Somos un lugar de encuentro:** nuestro objetivo es conectarnos, unirnos, vincularnos para vivir, ver, sentir y oír a Bogotá Región, sus habitantes y su naturaleza. Queremos que en nuestra ciudad la costumbre se vuelva rito, el ruido alegría y el grito emoción.
- **La innovación y el cambio nos inspiran:** escuchamos a la ciudadanía, exploramos juntos nuevas ideas, entendemos juntos los cambios que se avecinan, nos preparamos y construimos sobre estos.
- **Comprendemos la realidad y la presentamos con rigor:** con análisis comprendemos lo que significa ser, vivir, estar y prosperar en Bogotá Región. Nuestros contenidos son relevantes y marcan la diferencia en el torrente ruidoso de los tiempos actuales.
- **Somos un ecosistema descentralizado:** conectamos a Bogotá Región a través de la señal abierta de televisión, la radio, la internet y las experiencias presenciales. Producimos contenidos en todos los barrios, en todas las localidades, en todos los territorios.
- **CAPITAL es el sistema de comunicación pública de Bogotá Región** que pone a la ciudadanía en el centro a partir del desarrollo de contenidos, estrategias y experiencias relevantes y participativas; es autónomo, independiente, innovador y valiente.
- **Trabajamos en equipo:** En CAPITAL desarrollamos, producimos, programamos y distribuimos contenidos y experiencias en tres ejes que se articulan y enriquecen: línea de ciudadanía, cultura y educación, línea de informativo y línea de producción digital.

"Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura". Artículo 20, Constitución Política de Colombia.

Manifiesto EUREKA

- Tú eres el centro de EUREKA: nuestra audiencia e inspiración; te vemos, te escuchamos y creamos contigo proyectos maravillosos.
- En Eureka, tú y los casi un millón y medio de chicos, chicas y jóvenes bogotanos que viven en la ciudad y en el campo pueden expresarse tan diferentes como son: únicos, auténticos y poderosos.
- Dentro de ti está el poder de transformar tu realidad, comparte tus ideas brillantes y contagia tu espíritu rebelde lleno de ganas de un mundo mejor. ¡Eres poderoso y en Eureka lo vas a descubrir!
- Nuestros canales, programas y actividades están a tu servicio, queremos que conozcas y que vivas tus derechos. Te invitamos a compartir tu creatividad, ideas y opiniones para hacer de Bogotá y del mundo un lugar mejor.

- ¡Participa! ¡Es tu derecho! Esa es nuestra razón de existir. Preguntamos siempre tu opinión, queremos oír todas las formas que tienes de hacerte escuchar. Si eres tímido, encontraremos la manera de que intervengas para que juntos creemos otras mil formas de expresarnos.
- Nos gustan los colores de tu cuarto, la ropa que usas y los afiches que pegas en las paredes. Te ofrecemos varios medios y plataformas con actividades digitales y reales sobre temas que te interesan, te divierten y te intrigan. Somos cambiantes, parte de tu mundo y reflejo de ti.
- Tus preguntas son también nuestras. Queremos saber si conoces tus derechos y cómo los vives, cómo te relacionas con la ciudad, qué ideas tienes para cuidar el medio ambiente, qué piensas de la equidad de género y cómo crees que se puede afrontar el bullying y otros temas que te interesan.
- En Eureka te ofrecemos un lugar de encuentro que te conecta con las voces de otros tan distintos y tan iguales como tú, no importa la edad ni la procedencia. Somos la invitación de Capital Sistema de Comunicación Pública a participar en un Canal de Televisión de TDT, una franja de televisión en CAPITAL, un micrositio WEB, un canal de YouTube y un Fan Page de Facebook y de experiencias presenciales.

Ejes temáticos de Infancia y del canal eureka

- Derechos de los niños y las niñas.
- Cuidado del planeta.
- Prevención del bullying.
- Equidad de género.

6. Que CAPITAL busca profundizar los ejes temáticos definidos con y para los niños y adolescentes que hacen parte de nuestras audiencias para aportar herramientas para ejercer mejor su papel como ciudadanos en distintos ámbitos como los familiares, escolares, sociales e individuales y explorar cómo influyen en la construcción de sus identidades los estereotipos de género y las inequidades relacionadas con el género. Se prioriza la audiencia infantil y adolescente que ha tenido un aumento significativo en su proporción en los últimos tres años con el surgimiento del canal de TDT eureka y la franja infantil de CAPITAL que se ha expandido hacia los fines de semana. Buscamos el diseño, producción y postproducción de proyectos temáticos en formatos audiovisuales innovadores para múltiples plataformas que exploren en las temáticas mencionadas y aprovechen diversas formas y dispositivos de narración disponibles.

7. Que en el marco de la Resolución 00016 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, “por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2023 del operador regional de televisión pública CANAL CAPITAL” se asignaron recursos para la financiación del plan de inversión de CAPITAL, con la finalidad de realizar el diseño y la producción de contenidos que fomenten la construcción de ciudadanía, el acceso a la cultura y la educación.

8. Que CAPITAL busca profundizar sus ejes temáticos de ciudadanía, cultura y educación para aportar herramientas para ejercer mejor nuestro papel como ciudadano en distintos ámbitos sociales, culturales, políticos, ambientales y personales. Se prioriza la audiencia femenina que ha tenido un aumento significativo en su proporción en los últimos dos años y las audiencias infantiles para nutrir tanto la franja infantil de CAPITAL que se ha expandido hacia los fines de semana y el surgimiento del nuevo canal infantil EUREKA. Así pues se destacan temas afines a estos grupos de interés.

9. Que a su vez, y conforme lo expresado en la Resolución normativa 922-2020 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones - FUTIC “Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos...”, en la sección 3, artículo 15 numeral f. Obligaciones a cargo de los operadores públicos de televisión; se deben: “Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión “Contenidos de programación educativa

y cultura multiplataforma” del plan de inversión de los operadores públicos regionales de televisión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.” De esta forma, se abre la posibilidad a personas jurídicas, consorcios y uniones temporales de hacer realidad ideas y formatos innovadores, que se integren a la parrilla de CAPITAL mediante la producción de proyectos, que corresponden a contenidos específicos relacionados con los ejes temáticos de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación.

10. Que en consecuencia y conforme lo dispuesto por el Manual de Contratación, Numeral 4 ETAPA PRECONTRACTUAL – MODALIDADES DE SELECCIÓN, 4.2 CONVOCATORIA PÚBLICA, CAPITAL llevó a cabo la publicación del respectivo proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer la necesidad de diseño, preproducción, producción y posproducción para proyectos audiovisuales.

11. Que el proyecto que hace parte de esta convocatoria es:

PROYECTO	No de CAPÍTULOS	DURACIÓN	VALOR TOTAL (Incluido IVA)	PLAZO DE EJECUCI ÓN	PÚBLICO OBJETIVO
1. ROMPER ESTEREOTIPOS.	5	12 minutos	\$ 491.833.333	3,5 meses	Infantil 8 a 12

12. Que la contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisición realizado para el año 2023, soportada para tal fin con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 924 del 04 de abril de 2023, con rubro: 423011605560000007505.

13. Que de conformidad con el numeral **4.2.4.** del Manual de Contratación, se publicaron los estudios previos y el borrador del pliego de condiciones en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co, el 21 de junio del 2023.

14. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de diferentes empresas interesadas, cuyas respuestas se publicaron en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.

15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y el Manual de contratación de CAPITAL, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.

16. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas serán publicados en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Canal Capital www.canalcapital.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Página **4** de **6**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública CP-03-2023 cuyo objeto consiste en: <<Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual ROMPER ESTEREOTIPOS, o como llegare a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00016 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).>>.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como cronograma de la Convocatoria Pública CP-03-2023, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condicione en SECOP II	Agotado
Audiencia de socialización de las condiciones de la convocatoria	Agotado
Plazo para que los interesados presenten observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Agotado
Respuesta consolidada a las observaciones	28/06/2023
Resolución de Apertura del Proceso	28/06/2023
Publicación del pliego de condiciones definitivo	28/06/2023
Plazo límite para presentar observaciones al pliego definitivo	29/06/2023 hasta las 5:30 pm
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	30/06/2023
Plazo límite para entrega de ofertas y de apertura de las mismas	07/07/2023 2:00 pm
Evaluación de ofertas	07/07/2023 hasta el 13/07/2023
Publicación de informe de evaluación de ofertas	17/07/2023
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones (Término de traslado del informe de evaluación).	Del 18/07/2023 hasta el 21/07/2023 a las 5:30 pm
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación del informe definitivo de evaluación	26/07/2023
Adjudicación del contrato	27/07/2023
Aprobación de póliza e inicio de ejecución	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2. del Manual de contratación de CAPITAL.

ARTÍCULO CUARTO: La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.canalcapital.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en las páginas web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, DC, a los 28 de junio de 2023.

Firmado digitalmente por
ANA MARIA RUIZ PEREA
Fecha: 2023.06.28 17:15:23 -05'00'
ANA MARÍA RUIZ PEREA
Gerente General

Proyectó: Edwin Rolando Sanchez Porras – Abogado Secretaria General 

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico 

Revisó: Maria Teresa Gómez Higuera - Asesora Jurídica Dirección Operativa 

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos – Profesional Especializada Grado 03 Area Juridica 

Revisó: Marcela Benavides Estévez- Líder ciudadanía, cultura y educación 

Revisó Andrea Paola Sanchez Garcia – Secretaria General 

PLIEGO DE CONDICIONES

CANAL CAPITAL

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-03-2023

OBJETO: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual ROMPER ESTEREOTIPOS, o cómo llegare a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00016 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).

BOGOTÁ D.C., JUNIO 2023

CONSIDERACIONES INICIALES

Los proponentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de que la plataforma SECOP II presente inconvenientes, Canal Capital (en adelante CAPITAL) establece el correo electrónico convocatoriapcp-03-2023@canalcapital.gov.co, para que los proponentes envíen su oferta; esto, en caso de que cumpla con lo establecido en la [guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II](#).

Se aclara que únicamente serán recibidas las ofertas mediante este correo electrónico, cuando exista alguna indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada y publicada mediante certificado de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente en su página web <https://www.colombiacompra.gov.co/sopORTE> en los términos previstos para el efecto por el ente rector de la contratación pública en Colombia.¹

Debe tenerse en cuenta que, por la alta demanda de servicios de internet y conectividad, estos pueden presentar fallas, por lo que se recomienda hacer el cargue de la oferta con suficiente anticipación.

Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre, la plataforma no le permitirá continuar diligenciando el formulario y no podrá cargar su oferta, por lo que se reitera la necesidad de iniciar el cargue y presentación de ofertas con suficiente antelación.

En el caso en el que algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda que modifique la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente deberá retirar su oferta y presentar una nueva. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, CAPITAL no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada, por lo que esto constituirá causal de rechazo.

Es importante que después de presentar su oferta, esté atento a posibles cambios en la configuración del proceso que afecten su propuesta, por lo que se recomienda revisar constantemente la plataforma.

Los proponentes deberán consultar las guías, lineamientos y directrices sobrevinientes, expedidos por Colombia Compra Eficiente durante el desarrollo del presente proceso de selección.

Será responsabilidad exclusiva del interesado que quiera participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II, y, por lo tanto, será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del mismo, de conformidad con el manual de uso [para proveedores](#) de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de CAPITAL y se procederá a su rechazo. Se recomienda tener en cuenta:

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=tKZ1kAkfnmg>



PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

- Postular su propuesta en el lote al que está dirigida.
- Diligenciar correctamente el valor de la oferta teniendo en cuenta no superar el presupuesto oficial y que concuerde con el valor total propuesto en el anexo de formulación operativa.
- En el caso de Proponentes Plurales, enviar la propuesta desde el usuario del Proponente Plural y no desde el usuario de alguno de los integrantes de dicho proponente.

Los proponentes no deberán formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal, telefónica o por correo electrónico y, debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de CAPITAL que participen en el presente proceso. Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.

INTRODUCCIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

En concordancia con la misión y objetivos de CAPITAL de ubicar a la ciudadanía en el centro y fomentar la inteligencia colectiva, en agosto de 2021, CAPITAL lanzó al aire su segunda señal de TDT con 24 horas de programación infantil dirigida a niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de promover la participación y la construcción ciudadana desde la infancia. EUREKA, es un proyecto que responde a unos principios inspirados en la línea ciudadanía, cultura y educación de CAPITAL SISTEMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, que tiene como propósito la construcción de una ciudadanía participante, cuidadora, incluyente, creativa, sostenible y consciente que permita desplegar su inteligencia colectiva para la solución de problemas contemporáneos sociales, ambientales, culturales, políticos y económicos, dirigido a niños y niñas de tres (3) a dieciséis (16) años que habitan la Bogotá Región. La nueva señal reconoce a los niños, niñas y jóvenes como ciudadanos activos que participan como fuentes, protagonistas y cocreadores en el diseño, producción, circulación y evaluación de contenidos audiovisuales y estrategias digitales, así como en experiencias fuera de las pantallas.

Desde la perspectiva de la comunicación pública, las entidades tienen la necesidad de establecer vínculos efectivos con sus usuarios, de manera que su oferta de servicios aporte al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de todas las edades, en razón a ello, CAPITAL y EUREKA tienen el desafío que interpelar a sus audiencias, con estrategias comunicativas integrales, que les trate con respeto y con dignidad.

Manifiesto CAPITAL

- **La ciudadanía está en el centro:** no hay ciudad sin ciudadanos, ni territorio sin habitantes. En Bogotá Región somos ocho millones de individualidades que comparten espacios, proyectos de vida, culturas y visiones del mundo. En suma, compartimos la diferencia.
- **Somos un escenario de comunicación plural:** la ciudad habla a través de la diversidad de sus voces. La pluralidad enriquece la existencia de la vida en sociedad, estimula la capacidad de

asombro y entrena al respeto como un valor inherente a la esencia humana y su relación con el entorno.

- **Somos un lugar de encuentro:** nuestro objetivo es conectarnos, unirnos, vincularnos para vivir, ver, sentir y oír a Bogotá Región, sus habitantes y su naturaleza. Queremos que en nuestra ciudad la costumbre se vuelva rito, el ruido alegría y el grito emoción.
- **La innovación y el cambio nos inspiran:** escuchamos a la ciudadanía, exploramos juntos nuevas ideas, entendemos juntos los cambios que se avecinan, nos preparamos y construimos sobre estos.
- **Comprendemos la realidad y la presentamos con rigor:** con análisis comprendemos lo que significa ser, vivir, estar y prosperar en Bogotá Región. Nuestros contenidos son relevantes y marcan la diferencia en el torrente ruidoso de los tiempos actuales.
- **Somos un ecosistema descentralizado:** conectamos a Bogotá Región a través de la señal abierta de televisión, la radio, la internet y las experiencias presenciales. Producimos contenidos en todos los barrios, en todas las localidades, en todos los territorios.
- **CAPITAL es el sistema de comunicación pública de Bogotá Región** que pone a la ciudadanía en el centro a partir del desarrollo de contenidos, estrategias y experiencias relevantes y participativas; es autónomo, independiente, innovador y valiente.
- **Trabajamos en equipo:** En CAPITAL desarrollamos, producimos, programamos y distribuimos contenidos y experiencias en tres ejes que se articulan y enriquecen: línea de ciudadanía, cultura y educación, línea de informativo y línea de producción digital.

"Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura". Artículo 20, Constitución Política de Colombia.

Manifiesto EUREKA

- Tú eres el centro de EUREKA: nuestra audiencia e inspiración; te vemos, te escuchamos y creamos contigo proyectos maravillosos.
- En Eureka, tú y los casi un millón y medio de chicos, chicas y jóvenes bogotanos que viven en la ciudad y en el campo pueden expresarse tan diferentes como son: únicos, auténticos y poderosos.
- Dentro de ti está el poder de transformar tu realidad, comparte tus ideas brillantes y contagia tu espíritu rebelde lleno de ganas de un mundo mejor. ¡Eres poderoso y en Eureka lo vas a descubrir!
- Nuestros canales, programas y actividades están a tu servicio, queremos que conozcas y que vivas tus derechos. Te invitamos a compartir tu creatividad, ideas y opiniones para hacer de Bogotá y del mundo un lugar mejor.
- ¡Participa! ¡Es tu derecho! Esa es nuestra razón de existir. Preguntamos siempre tu opinión, queremos oír todas las formas que tienes de hacerte escuchar. Si eres tímido, encontraremos la manera de que intervengas para que juntos creemos otras mil formas de expresarnos.
- Nos gustan los colores de tu cuarto, la ropa que usas y los afiches que pegas en las paredes. Te ofrecemos varios medios y plataformas con actividades digitales y reales sobre temas que te interesan, te divierten y te intrigan. Somos cambiantes, parte de tu mundo y reflejo de ti.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

- Tus preguntas son también nuestras. Queremos saber si conoces tus derechos y cómo los vives, cómo te relacionas con la ciudad, qué ideas tienes para cuidar el medio ambiente, qué piensas de la equidad de género y cómo crees que se puede afrontar el bullying y otros temas que te interesan.
- En Eureka te ofrecemos un lugar de encuentro que te conecta con las voces de otros tan distintos y tan iguales como tú, no importa la edad ni la procedencia. Somos la invitación de Capital Sistema de Comunicación Pública a participar en un Canal de Televisión de TDT, una franja de televisión en CAPITAL, un micrositio WEB, un canal de YouTube y un Fan Page de Facebook y de experiencias presenciales.
- **Ejes temáticos de Infancia y del canal eureka**
 - Derechos de los niños y las niñas.
 - Cuidado del planeta.
 - Prevención del bullying.
 - Equidad de género.

Bajo estos parámetros, en el marco de la Resolución 00016 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, se asignaron recursos para la financiación del plan de inversión de CAPITAL, con la finalidad de realizar el diseño y la producción de contenidos que fomenten la construcción de ciudadanía, el acceso a la cultura y la educación.

CAPITAL busca profundizar los ejes temáticos definidos con y para los niños y adolescentes que hacen parte de nuestras audiencias para aportar herramientas para ejercer mejor su papel como ciudadanos en distintos ámbitos como los familiares, escolares, sociales e individuales y explorar cómo influyen en la construcción de sus identidades los estereotipos de género y las inequidades relacionadas con el género. Se prioriza la audiencia infantil y adolescente que ha tenido un aumento significativo en su proporción en los últimos tres años con el surgimiento del canal de TDT eureka y la franja infantil de CAPITAL que se ha expandido hacia los fines de semana. Buscamos el diseño, producción y postproducción de proyectos temáticos en formatos audiovisuales innovadores para múltiples plataformas que exploren en las temáticas mencionadas y aprovechen diversas formas y dispositivos de narración disponibles.

Mediante la Resolución 46 de 2023 CAPITAL dio apertura al proceso de Convocatoria Pública CP-02-2023, con el objeto de "Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales ROMPER ESTEREOTIPOS, ROMPIENDO MOLDES, FEMINISMOS Y NUEVAS MASCULINIDADES o cómo llegaren a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00016 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC)". El 8 de junio de 2023 mediante la resolución 67 de 2023 CAPITAL declaró desierto el proyecto "ROMPER ESTEREOTIPOS.", correspondiente al Lote 1 de dicha convocatoria.

En virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, en su numeral 1 del Capítulo II del Título III – CONVOCATORIA PÚBLICA, CAPITAL propone la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer esta necesidad de producción y también, dar

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 00016 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC del 20 de enero de 2023 "por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2023 del operador regional de televisión pública CANAL CAPITAL LTDA." y de la Resolución 922-2020 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, en relación a que la ejecución del veinte por ciento (20%) de la asignación de los recursos, se realice a través de la realización de convocatorias públicas.

Esta convocatoria pretende fomentar el desarrollo del sector audiovisual bogotano y en virtud de lo expresado en la Resolución normativa 922-2020 en la sección 3, artículo 15 numeral f. Obligaciones a cargo de los operadores públicos de televisión: *"Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión "Contenidos de programación educativa y cultura multiplataforma" del plan de inversión de los operadores públicos regionales de televisión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios."* Abriendo la posibilidad a personas jurídicas, consorcios y uniones temporales de hacer realidad ideas y formatos innovadores, que se integren a la parrilla de CAPITAL mediante la producción de proyectos, que corresponden a contenidos específicos relacionados con los ejes temáticos de la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación.

El proyecto que hace parte de esta convocatoria es:

PROYECTO	No de CAPÍTULOS	DURACIÓN	VALOR TOTAL (Incluido IVA)	PLAZO DE EJECUCI ÓN	PÚBLICO OBJETIVO
1. ROMPER ESTEREOTIPOS.	5	12 minutos	\$ 491.833.333	3,5 meses	Infantil 8 a 12

Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisición realizado para el año 2023 soportada para tal fin con Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 924, del 04 de abril de 2023, con rubro: 423011605560000007505.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CAPITAL es una sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 12 de enero de 1996 bajo el No. 522790 del Libro IX, con matrícula No. 677376, NIT 830.012.587-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

CAPITAL tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá, en desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades entre otras: "*Prestar, operar y comercializar el servicio público de televisión*".

1.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente invitación se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

En este pliego de condiciones se describen las condiciones jurídicas, experiencia, técnicas, y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte de la presente convocatoria.

El proponente deberá analizar cuidadosamente este pliego de condiciones, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos, y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, deberá tener en cuenta el presupuesto, la información y documentación exigida para la presentación de su oferta, y la vigencia que aquella requiera; deberá, además, tener presente la fecha para la entrega de la misma (Cierre).

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución Política y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 1º de la Directiva Presidencial 12 del 1º de noviembre de 2002, se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CAPITAL convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la página web de CAPITAL www.canalcapital.gov.co y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano² y de Capital, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se tiene prestado con la sola suscripción del Anexo No. 4 COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN del presente pliego de condiciones.

En caso de que Capital advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para tal efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas³, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (1) 5629300; la línea transparente del programa 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal internet: www.anticorrupcion.gov.co, <http://www.secretaria.transparencia.gov.co> correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No.7-26, Bogotá; D.C.

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán tener plena capacidad para contratar con el Estado, es decir, no deben estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso de selección, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

² Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco Normativo arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184. 209 y 2017 de la Constitución Política. Convención Interamericana contra la Corrupción (CI.C.C) primer tratado en el mundo aprobado en Colombia por la ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011.

³ Decreto 2153 de 1992, art. 44 y 47.

1.7. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.

El proponente no debe formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal, telefónica o por correo electrónico y, debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de CAPITAL que participen en el presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos los participantes deben obtener en forma simultánea.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los siguientes procedimientos, según corresponda.

1.10. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.11. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad

competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del código general del proceso, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que deben anexarse no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

1.12. RECIPROCIDAD

En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.13. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre su interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de Condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

1.14. ADENDAS

Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición a los Pliegos de Condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral de los mismos y se publicarán en la página Web de CAPITAL www.canalcapital.gov.co y en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

1.15. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no será revelada a los proponentes, ni a otra persona ajena al presente proceso de selección, hasta que CAPITAL corra el traslado de los informes de evaluación de las propuestas a los proponentes. Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente sin perjuicio de las acciones legales que se deriven del caso.

1.16. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma de actividades previsto para este proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condicione en SECOP II	Agotado
Audiencia de socialización de las condiciones de la convocatoria	Agotado
Plazo para que los interesados presenten observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Agotado
Respuesta consolidada a las observaciones	28/06/2023
Resolución de Apertura del Proceso	28/06/2023
Publicación del pliego de condiciones definitivo	28/06/2023
Plazo límite para presentar observaciones al pliego definitivo	29/06/2023 hasta las 5:30 pm
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	30/06/2023
Plazo límite para entrega de ofertas y de apertura de las mismas	07/07/2023 2:00 pm
Evaluación de ofertas	07/07/2023 hasta el 13/07/2023
Publicación de informe de evaluación de ofertas	17/07/2023

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones (Término de traslado del informe de evaluación).	Del 18/07/2023 hasta el 21/07/2023 a las 5:30 pm
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación del informe definitivo de evaluación	26/07/2023
Adjudicación del contrato	27/07/2023
Aprobación de póliza e inicio de ejecución	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción

Las fechas restantes serán publicadas en el pliego definitivo, en caso de que CAPITAL decida iniciar la convocatoria pública, para lo cual expedirá la resolución de apertura correspondiente.

NOTA 1: Las ofertas deberán ser radicadas dentro del plazo límite establecido en el cronograma de actividades del proceso en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Señor proponente tenga en cuenta lo siguiente: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROPONENTES **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**. SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SUMINISTREN LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD ESTATAL HASTA EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

1.17. AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la fecha determinada en el cronograma se llevará a cabo una socialización de las condiciones de ejecución del contrato. Como consecuencia, los interesados podrán realizar observaciones las cuales serán resueltas por el canal en los términos definidos en el cronograma del proceso de selección.

La asistencia no es obligatoria, sin embargo, lo que allí se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por todos los proponentes participantes en el presente proceso de selección, como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conducente y pertinente.

NOTA 1: Se recomienda a los interesados contar con el personal técnico requerido.

NOTA 2: La audiencia de socialización se realizará en una transmisión en vivo a través de la plataforma Facebook (Facebook Live) y Youtube de CAPITAL, que se regirá por las reglas de participación que serán publicadas en el SECOP II, las redes sociales y página web de la entidad.

1.18. ACLARACIONES

Se podrá elevar consultas relativas al presente pliego de condiciones, en los plazos establecidos en el cronograma contenido en este documento, mediante escrito en la plataforma SECOP II. Las consultas y respuestas no suspenderán los plazos previstos en el cronograma.

1.19. APERTURA DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para la presentación de propuestas, CAPITAL dará apertura a las propuestas recibidas en la plataforma SECOP II. Esto se consignará en un acta que indicará como mínimo el número de propuestas recibidas, los proponentes, la fecha y hora de recepción de cada propuesta y el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

1.20. EVALUACIÓN / COMITÉ EVALUADOR

Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los objetivos de CAPITAL, de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones contempladas en el presente pliego de condiciones.

El Comité Evaluador, conformado por funcionarios y/o colaboradores de CAPITAL que sean designados por el ordenador del gasto, será el encargado de realizar la verificación jurídica, económica, financiera, y técnica de las propuestas, respectivamente.

El Comité Evaluador será el encargado de elaborar y suscribir el informe de evaluación de propuestas en los términos establecidos en el presente documento, que será publicado en la fecha establecida en el cronograma contenido en el pliego de condiciones definitivo. En dicho informe se dejará señalado el orden de prelación de las propuestas que dicha evaluación arroje.

La propuesta más favorable para CAPITAL dependerá de la evaluación realizada por el comité evaluador antes mencionado.

La recomendación que realiza el comité evaluador al ordenador del gasto para adjudicar el proceso de selección, tendrá como insumo el puntaje asignado y la evaluación técnica realizada por el comité evaluador.

Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los objetivos de CAPITAL, de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones contempladas en el presente pliego de condiciones.

El Comité Evaluador podrá, desde el inicio del proceso de verificación de las propuestas y con el propósito de agilizar la subsanación, solicitar a los proponentes aquellos documentos que se requieran para subsanar la oferta. En ningún caso esta posibilidad de subsanar recaerá sobre aspectos calificables de la oferta, sobre los criterios de desempate ni la falta de capacidad.

Lo anterior no otorga ningún derecho adicional a los proponentes así requeridos, pues en todo caso, el término oficial para subsanar respaldos documentales de la oferta inicia desde la finalización del plazo de evaluación, y corre de manera conjunta para todos los oferentes por el término de tres (3) días hábiles.

Las ofertas que no sean documentalmente subsanadas al finalizar dicho término, serán descalificadas y no continuarán el proceso de selección. Excepcionalmente podrá extenderse el término de subsanación documental, si se advierte que ello es absolutamente necesario para asegurar el derecho de defensa de los proponentes y con este, el debido proceso que rige a la presente convocatoria.

1.21. ASPECTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, a solicitud de CAPITAL, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora prevista en el cronograma del presente proceso para el traslado del informe de evaluación.

Al respecto, se tendrá en cuenta la regla jurisprudencial en virtud de la cual, los requisitos habilitantes se deben acreditar al momento del cierre del proceso de selección, y por tanto, no se pueden completar o demostrar con hechos que ocurran con posterioridad a la radicación de las ofertas. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de CAPITAL, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En **NINGÚN CASO**, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, los criterios de desempate, así como la falta de capacidad.

NOTA: Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego (hasta el término de finalización del traslado del informe de evaluación), no responda al requerimiento que le haga el canal para subsanar.

1.22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO

El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la verificación jurídica, financiera, experiencia y técnica que además obtenga el mayor puntaje en la evaluación, siempre que éste supere el mínimo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación de este contrato se realizará en la fecha señalada en el cronograma de este proceso mediante resolución que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y se entenderá comunicada a los no favorecidos con la publicación en SECOP II.

CAPITAL podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable.

La declaratoria de desierto del proceso procederá únicamente cuando no sea posible la comparación objetiva de las ofertas, cuando no haya ofertas hábiles o cuando la (s) oferta(s) hábiles no superen el puntaje mínimo requerido en el presente proceso. CAPITAL deberá agotar los mecanismos que tenga disponibles para preservar el proceso y la adjudicación del contrato, para alcanzar los fines que se persiguen con este proceso de contratación.

1.23. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SIGUIENTE ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En el evento en que el proponente seleccionado en primer lugar no suscriba el contrato correspondiente dentro del plazo señalado en los pliegos de condiciones, sin causa que justifique el retraso, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de proseguir las acciones por los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, y podrá entonces, celebrarse el contrato con el oferente cuya oferta se haya ubicado en segundo lugar del proyecto respectivo, y así sucesivamente siguiendo el orden de elegibilidad, siempre que los siguientes en orden estén habilitados y hayan obtenido el puntaje mínimo solicitado.

Si a pesar de lo dispuesto en la nota del numeral 1.22. del presente pliego, el proceso se declara desierto, o en caso de que el proponente favorecido o el ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, no suscribieren el contrato, CAPITAL podrá contratar directamente con un tercero la ejecución del proyecto, según lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad que estuviere vigente para el momento de declaratoria de desierto del proceso.

1.24. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, se hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta sin que obste para el ejercicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

1.25. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá firmar y legalizar el contrato en el plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso, contenido en los pliegos de condiciones definitivos.

Es requisito de ejecución del contrato, la constitución por parte del contratista de la garantía exigida en el mismo, así como de la aprobación de dicha garantía por parte de la Coordinación Jurídica de CAPITAL, para lo cual el contratista deberá presentarla dentro del término de legalización del contrato.

CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN.

2.1. OBJETO

Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual ROMPER ESTEREOTIPOS, o cómo llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00016 del 20 de enero de 2023 del Fondo Unico de las Tecnologías de la Información (FUTIC).

2.2. ALCANCE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación contempla la realización de un (1) proyecto cuya finalidad será la de realizar el diseño, preproducción, producción y posproducción de una (1) serie, ROMPER ESTEREOTIPOS, teniendo en cuenta que se seleccionará una (1) propuesta con un contratista como resultado de evaluaciones específicas de acuerdo con el objeto, valor, plazo, requerimientos narrativos y de producción.

2.2.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A) Serie de no ficción ROMPER ESTEREOTIPOS.

No. de capítulos: Cinco (5)

Duración: Doce (12) minutos cada uno.

Género/Formato: No Ficción - Híbrido.

Formato técnico de realización: FULL HD.

Presupuesto: Cuatrocientos noventa y un millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos \$491.833.333 (IVA INCLUIDO).

Plazo de ejecución: Tres meses y medio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Justificación:

Los estereotipos de género son ideas preconcebidas y generalizadas sobre las características, comportamientos, habilidades, intereses y roles que se supone deben tener los hombres y las mujeres en la sociedad, de manera diferenciada, como una expectativa que se deriva de su género.

Estas diferencias parten, en primera instancia, de las apreciaciones que se dan desde la biología, al entender que se presume existen para cada género. Así, desde campos como la neuropsicología se señala que: "...la organización funcional del cerebro y las capacidades mentales de hombres y mujeres presentan diferencias significativas (...) Las diferencias comprenden un amplio espectro, desde actos reflejos a comportamientos más complejos. La acción de las hormonas sexuales conforma redes neurales y procesos bioquímicos diferentes en los cerebros de hombres y mujeres, ya desde los primeros meses de vida intrauterina. Pero también las experiencias y aprendizajes en los contextos socioculturales conforma y organiza el cerebro de cada persona originando capacidades y comportamientos propios y diferenciales..."⁴.

⁴ https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352003000200002

Esta manera de caracterizar los roles que se espera cumplan las personas en razón a su género simplifica la realidad porque se utiliza una misma imagen/idea/concepto para representar un conjunto, que dadas las diversas identidades humanas, es infinito. Los estereotipos de género se instalan en las personas a través de la repetición en las familias, en las escuelas, en los espacios públicos y en los medios de comunicación. Desde la infancia, los niños y niñas son expuestos a estereotipos que limitan su potencial y determinan sus roles y comportamientos en la sociedad, internalizando lo que se debe o no se debe, normalizando lo que se puede y lo que no y terminan por creer y actuar según esos parámetros.

De esta manera, representa una fuente de preocupación que se utilicen los datos encontrados en estudios de biología o neurociencia para perpetuar comprensiones sexistas acerca de las capacidades, habilidades y comportamientos de las infancias que pueden afectar negativamente su autoestima, su percepción de sí mismos y su capacidad para alcanzar sus metas y realizar sus sueños.

Eureka, la oferta de contenidos dirigida a niñas, niños y adolescentes de Capital Sistema de Comunicación Pública ha generado un espacio de participación y co creación de contenidos con las niñas, niños y adolescentes de la audiencia, nombrado por ellos mismos como Generación Eureka: un grupo de 17 niñas y niños de 7 hasta 16 años, con los que el equipo del canal busca crear contenidos y estrategias. A finales de 2021, en medio de encuentros y talleres, el grupo de consejeros aportó desde ideas de nuevas producciones para TV y digital, hasta creaciones sobre los temas que les interesan.

La presente ficha es resultado del trabajo y el interés mutuo de Capital y Generación eureka alrededor del tema de los estereotipos de género para sensibilizar, replantear paradigmas y movilizar a las audiencias para que juntos construyamos una ciudadanía participativa, comprometida y crítica.

Objetivo:

La infancia es un momento clave para desarrollar la identidad de una persona y forjar sus valores y actitudes. Es por eso que consideramos importante desarrollar una serie que desafíe los estereotipos de género y fomente una cultura de equidad. Que permita a los niños y niñas explorar y experimentar con diferentes roles, intereses y habilidades, dándoles la oportunidad de desarrollar una conciencia crítica sobre los estereotipos de género para aprender a cuestionarlos y desafiar los comportamientos y expectativas que limitan su potencial y libertad. La reflexión, la crítica y la movilización son el denominador común a una generación que está dispuesta a modificar creencias heredadas.

Audiencia:

Niñxs de 8 a 12 años.

Durante esta etapa son especialmente sensibles a la influencia de sus pares, evalúan sus propias habilidades y tienden a compararlas con las de los demás y esta evaluación constante de su capacidad va nutriendo su sentido de identidad. Por eso es tan importante que entren en contacto con referentes inspiradores de su misma edad que les permitan derribar mitos alrededor de las diferencias entre los géneros, dándoles la oportunidad de desarrollar una conciencia crítica sobre los estereotipos, promoviendo la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

Tema y enfoque:

Los estereotipos de género desde una perspectiva cercana a lxs niñxs de 8 a 12 años que les permita derribar mitos alrededor de las diferencias innatas, biológicas, sociales y culturales entre los géneros y fomentar una cultura de equidad en la que todos los niños y niñas puedan ser libres de ser quienes son y alcanzar su máximo potencial, a través de la emoción, el conocimiento, la reflexión, la sensibilidad y la empatía.

Este proyecto hace parte del módulo de Ciudadanía, en la línea de género.

Sinopsis:

"Romper estereotipos" es una serie con y para chicxs de 8 a 12 años que; en 5 capítulos de 12 minutos, mezcla motion graphics y documental, para deconstruir estereotipos de género alrededor de temas como: sexo y género, neurosexismo, diferencias genéticas y roles de género, estereotipos de género en el juego, la moda, la gestión de las emociones, los deportes, la educación, la vocación y afinidad con profesiones, el acceso a la ciencia y la tecnología.

A continuación se ofrece un modelo de estructura que puede variar de acuerdo con la propuesta creativa y el modelo de producción de cada proponente, sin embargo, es importante que se tenga en cuenta que en la propuesta convivan los diferentes elementos aquí planteados: experimentos sociales con la participación de diferentes niñxs de las edades de la audiencia objetivo, uso de motion graphics en **al menos 2 minutos** de cada capítulo, narrador para contextualizar los estereotipos y articular las diferentes secciones y perfil de un niñx que con su experiencia de vida rompe los estereotipos.

INTRO - EL EXPERIMENTO SOCIAL: Como una manera de generar expectativa sobre el tema de cada capítulo, un grupo de niñxs participarán en un experimento social en el que se registrarán sus reacciones, opiniones e impresiones sobre elementos relacionados usualmente con los estereotipos de género (por ejemplo: un unboxing de juguetes, donde a los niños se les dan muñecas y a las niñas carros y se les pide que jueguen y den sus opiniones sobre el juguete que destaparon). Se busca en esta sección que las opiniones sean discordantes y den pie a preguntas sobre los estereotipos que se busca derrumbar.

EL ESTEREOTIPO: Fragmento en motion graphics en el que un narrador, con humor e ironía, ofrece un contexto o un breve recuento histórico de cómo se ha desarrollado el estereotipo a cuestionar, cómo se ha convertido en un elemento común de la cultura cotidiana y qué acciones sociales han llevado a reconocerlo como algo "normal", por ejemplo: como en la industria del juguete se ha establecido una segmentación de mercado en relación a los juguetes para niñas y los juguetes para niños.

HISTORIA DE VIDA: Por medio de un perfil que cuente de manera divertida y dinámica la experiencia de un niñx, profundizar en los elementos sociales, familiares y educativos que han propiciado en lx niñx protagonista un sistema de valores distinto al que propone el estereotipo, por ejemplo: una niña que le gustan tanto los carros que es piloto de go kart.

ROMPE EL ESTEREOTIPO: Conclusión en motion graphics en el que el narrador orienta la nueva mirada que se va construyendo sobre el estereotipo abordados.

Cubrimiento temático:

El cubrimiento temático de este proyecto busca abarcar diferentes estereotipos de género que pueden estar presentes en la vida de lxs niñxs en Bogotá, desde una perspectiva que les de herramientas para aprender a cuestionarlos y desafiarlos, algunos de los estereotipos a abordar a lo largo de la serie pueden ser los siguientes o demás relacionados con el campo de interés:

- **Sexo y género:** en la mayoría de las culturas, se establecen roles de género específicos para cada sexo, sin embargo, el género no se limita a estas expectativas, ya que también se refiere a la identidad de género de una persona, que puede o no corresponderse con su sexo biológico. La relación entre sexo y género es más compleja y es importante reconocer que la identidad y expresión de género de cada persona es única y válida.
- **Neurosexismo y genética:** la idea de que las diferencias biológicas entre los sexos (como las diferencias en la estructura o función del cerebro) explican las diferencias en los comportamientos, habilidades y rasgos de personalidad entre hombres y mujeres, se ha utilizado históricamente para justificar la discriminación de género. Sin embargo, muchos estudios han demostrado que estas supuestas diferencias entre los cerebros de hombres y mujeres son exageradas o incluso falsas.
- **Juegos:** los juguetes a menudo se comercializan y se diseñan teniendo en cuenta las expectativas de género y los estereotipos sociales. Por ejemplo, los juguetes de muñecas y de cuidado infantil suelen asociarse con el género femenino, mientras que los juguetes de construcción, automóviles y juegos de acción suelen asociarse con el género masculino. Estos estereotipos pueden limitar la imaginación, la creatividad y la exploración de lxs niñxs, y también pueden perpetuar desigualdades y roles de género restrictivos y perjudiciales.
- **Moda:** las prendas de vestir y los estilos de moda se asocian a menudo con los roles de género y las expectativas sociales sobre lo que es apropiado para los niños y las niñas. Por ejemplo, los vestidos y los colores rosados a menudo se asocian con las niñas, mientras que los pantalones y los colores azules se asocian con los niños. Estos estereotipos pueden limitar la expresión individual y la identidad de género de los niños y las niñas, lo que puede afectar su autoestima y confianza. La moda y la ropa pueden ser una forma de expresión personal y creatividad, y no deberían estar limitadas por los estereotipos de género.
- **Ciencia y tecnología:** los estereotipos de género sugieren que los hombres son más hábiles y tienen mayor interés en las ciencias y la tecnología, mientras que las mujeres son más adecuadas para las carreras en campos como la educación y labores asistenciales. Estos estereotipos pueden desalentar a las niñas de explorar carreras y actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología, limitando sus oportunidades futuras en estas áreas.
- **Emociones:** los estereotipos de género pueden influir en la forma en que lxs niñxs procesan, expresan y regulan sus emociones. A menudo, se espera que los niños sean más rudos y controlen sus emociones, mientras que a las niñas se les permite expresar más emociones y ser más sensibles. También pueden influir en la forma en que se enseña a los niños a lidiar con las emociones de los demás. A menudo, se espera que las niñas sean más empáticas y cuidadosas con los sentimientos de los demás, mientras que los niños son alentados a ser más independientes y no mostrar debilidad al preocuparse por los demás. Fomentar un entorno que permita a los niños expresar libremente sus emociones y aprender a lidiar con las emociones de los demás puede promover relaciones más saludables y una mayor capacidad para enfrentar los desafíos emocionales.
- **Deporte:** se espera que los niños jueguen fútbol o baloncesto, mientras que las niñas hacen

patinaje o gimnasia rítmica. Estos estereotipos pueden llevar a que los niños se sientan excluidos de ciertos deportes, o que las niñas no reciban el mismo apoyo y recursos que los niños en sus deportes. Fomentar la participación equitativa de niños y niñas en una amplia variedad de deportes, permite romper los estereotipos de género y promover la inclusión y la igualdad de oportunidades en el deporte. Además, los ayuda a desarrollar habilidades sociales y emocionales y promover un estilo de vida activo y saludable.

Cubrimiento geográfico

Esta serie se desarrolla en Bogotá.

Tratamiento:

- Se requiere una investigación suficiente que permita el desarrollo narrativo de las diferentes secciones planteadas, que profundice en los distintos estereotipos de género teniendo en cuenta la etapa de desarrollo de la audiencia objetivo, que evidencie cómo están presentes en la vida cotidiana de lxs niñxs de 8 a 12 años, que indague en los contextos sociales o culturales que han llevado a normalizar esos estereotipos, y que permita comprender cómo pueden afectar negativamente su autoestima, su percepción de sí mismos y su capacidad para alcanzar sus metas.
- Para el perfil del niñx de cada capítulo la investigación debe contemplar la identificación de niñxs que en su experiencia de vida han roto de alguna manera el estereotipo. Si bien la experiencia se debe contar desde su propia voz, es importante profundizar en cuáles son los elementos sociales, familiares y educativos que han propiciado, en lx niñx protagonista del perfil, un sistema de valores distinto al tradicional. El tratamiento de cada perfil puede ser diferente de acuerdo a las características de cada niñx, buscando siempre que quede claro ese elemento que lo distingue de visiones más tradicionales y teniendo en cuenta que la manera en que se relata su perspectiva genere expectativa, sea divertida y dinámica.
- Se debe contemplar la participación de niñxs de 8 a 12 años en los experimentos sociales cuyas opiniones y puntos de vista sean diversos y discordantes para dar pie a preguntas sobre los estereotipos que se busca derrumbar.
- Para los experimentos sociales puede resultar conveniente que sean realizados en un set que permita crear las condiciones adecuadas para la realización de los mismos en coherencia con la edad de los niños, el tipo de experimento a realizar y acorde con el diseño de producción que se proponga. Se debe contemplar el registro de los experimentos con un mínimo de dos cámaras para tener adecuado registro del experimento y las reacciones de lxs niñxs durante el mismo.
- Dentro del grupo de niñxs que participen en la serie debe existir representación de diferentes niveles socioeconómicos, así como se debe procurar incluir perfiles que reflejen la diversidad de las infancias de Bogotá.
- Para el segmento de contexto o recuento histórico de cómo se ha desarrollado el estereotipo a cuestionar; así como para el segmento de la conclusión, se debe contemplar la voz omnisciente de un narrador/a quien, con un lenguaje simple y claro pero desde un acercamiento divertido; con humor e ironía, contextualice los temas a desarrollar. Esta voz también puede hacer preguntas a lxs niñxs que participen en los experimentos sociales.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

- Para el segmento de contexto o recuento histórico de cómo se ha desarrollado el estereotipo a cuestionar; así como para el segmento de la conclusión, se debe contemplar el uso de **al menos 2 minutos de motion graphics**, combinando elementos gráficos, como texto, formas y objetos, con movimiento y sonido para crear piezas visuales dinámicas que permitan presentar información que puede ser compleja de manera visualmente atractiva para la audiencia objetivo. Es muy importante que estas piezas hagan uso del humor y de elementos divertidos en su diseño.
- Es importante contemplar dentro de la narrativa audiovisual de la serie la integración de elementos gráficos (stickers, textos, onomatopeyas) con las imágenes reales para potenciar el humor, la ironía, las reacciones o emociones de los personajes; y atraer la atención de la audiencia objetivo.
- La serie debe contar con música original que resulte atractiva para la audiencia objetivo y que ayude a construir la emocionalidad de los diferentes momentos.

La convergencia:

Además del componente televisivo, el proponente debe considerar la producción y entrega de insumos para las redes sociales y plataformas de CAPITAL y EUREKA que permitan interpelar y motivar la conversación con la audiencia:

- Fotografías de los protagonistas de cada uno de los perfiles.
- Extractos en H264 de cada una de las siguientes secciones: EXPERIMENTOS SOCIALES - EL ESTEREOTIPO - HISTORIA DE VIDA, deben tener cortinillas de apertura y cierre.
- Insumos gráficos que puedan servir para la elaboración de piezas para redes sociales y para la elaboración de la página web.

2.3. CONSIDERACIONES DE PRODUCCIÓN

En el marco del desarrollo del proyecto el proponente deberá cumplir con las siguientes consideraciones de producción:

- El cronograma de producción debe basarse en los flujos de pago contemplados en los pliegos de la convocatoria y plantear tiempos adecuados para cada proceso.
- El cronograma debe contemplar los tiempos de revisión y ajustes conceptuales a los guiones, cortes off line y on line de cada capítulo, propuesta de color y diseño sonoro, así como la revisión y ajuste de entregables finales por parte de CAPITAL.
- La propuesta de diseño de producción debe viabilizar un proyecto cuyas etapas de preproducción, producción y posproducción se ejecuten con el presupuesto definido en la presente convocatoria y en los tiempos de ejecución establecidos.
- El presupuesto debe estar proyectado para garantizar la calidad del producto final. Los pagos a los miembros del equipo de producción deben ser acordes con los valores del mercado audiovisual, así como los costos de los equipos y de las salas de posproducción.
- La estrategia de producción debe definir con claridad cómo se plantean realizar y articular los diversos procesos como: la investigación, la grabación, motion graphics/animación, la

posproducción, la música original, el paquete gráfico, el contenido multiplataforma, entre otros, tanto en acciones como en tiempos en coherencia con la propuesta creativa. El grupo de trabajo debe ser adecuado para el proyecto que se plantea.

- En caso de que sea estrictamente necesario utilizar material de archivo, es indispensable contar con la **autorización previa y expresa de CAPITAL**. Así mismo es necesario valorar su adquisición. Todo el material de archivo que se vaya a utilizar debe ser previa y expresamente licenciado. Adicionalmente dichas licencias deben tener por territorio a todo el mundo, concedidas a perpetuidad y para todos los medios.
- Las series deberán contar previo a su utilización y en los casos en que amerite, por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, las autorizaciones, licencias y cesiones de posición contractual según corresponda (autorización de uso de imagen, locaciones, explotación de obras musicales, imágenes, libretos, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, voces, entrevistas, entre otros) y en general, cualquier obra protegida por el derecho de autor o conexos y pagar los derechos y tarifas que se causen. Adicionalmente dichas licencias deben tener por territorio a todo el mundo, concedidas a perpetuidad y para todos los medios. Para el efecto, deberá hacer uso de los formatos suministrados por CAPITAL.
- Todos los proyectos deben contemplar el uso de música original y contar con las cesiones de derechos correspondientes, en favor de Capital, entre ellos el carácter exclusivo para el proyecto. Para el efecto, deberá hacer uso de los formatos suministrados por CAPITAL.
- En caso de que sea estrictamente necesario utilizar música no original, es indispensable contar con la **autorización previa y expresa de CAPITAL**, y con las licencias y autorizaciones otorgadas por los respectivos titulares de derechos de autor y conexos o quienes los representen de acuerdo con la ley. Adicionalmente dichas licencias y autorizaciones deben tener por territorio a todo el mundo, concedidas a perpetuidad y para todos los medios. Los costos relacionados con el pago de licencias, autorizaciones o cesiones deben estar contemplados dentro del presupuesto del proyecto y el canal no asumirá ningún costo adicional generado por este tipo de inclusión dentro de los contenidos. Para considerar esta necesidad, se debe contar **con previa aprobación de Capital**.
- Considerando la necesidad de contar con la seguridad jurídica necesaria para el uso de obras musicales no se aceptará la utilización de librerías o bibliotecas musicales dentro de las propuestas.
- El cabezote, los insumos de graficación, animación, banners, archivo y musicalización deberán ser diseñados, desarrollados y producidos para la serie por el futuro contratista, todo lo cual deberá entregarse junto con el primer capítulo finalizado.
- En ningún caso se reciben programas ya realizados o que hayan iniciado procesos de producción.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

- 1.** Cumplir con el cronograma de trabajo presentado para la ejecución de la propuesta en cada una de sus fases de preproducción, producción y postproducción.
- 2.** Cumplir con los estándares técnicos y de calidad exigidos por Capital.
- 3.** Realizar los ajustes necesarios al desarrollo creativo y operativo durante la ejecución del proyecto que se encuentren dentro del presupuesto establecido para este contrato, y debidamente validados por el supervisor.
- 4.** Solicitar previamente aprobación de CAPITAL ante cualquier cambio en el personal propuesto para la realización del proyecto. Para el efecto deberán presentarse los documentos que CAPITAL requiera para su validación por parte del supervisor.
- 5.** Realizar oportunamente los cambios de personal cuando CAPITAL lo solicite a través del supervisor del contrato, en caso de que se vea afectada la calidad de la producción por el desempeño particular de algún cargo.
- 6.** Entregar a CAPITAL los másteres según estándares técnicos del canal y materiales complementarios como libro de producción de todos los contenidos vinculados a la propuesta y documentación de entrega final previamente acordada y de acuerdo con las directrices de los supervisores o de sus apoyos.
- 7.** Asumir los costos y gastos indirectos inherentes al desarrollo del contrato para su correcta ejecución.
- 8.** Entregar todos los insumos de carácter digital o multiplataforma, planteados en la propuesta creativa de acuerdo a los parámetros técnicos y de contenido previamente acordados con CAPITAL.
- 9.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias, así como aplicar los ajustes que señale CAPITAL a través de su supervisor o quien el canal delegue, durante la ejecución del presente contrato.
- 10.** Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- 11.** Obtener las correspondientes cesiones de derechos patrimoniales en favor de Canal Capital de los contenidos originales que hacen parte de la producción. En general todos los temas relacionados con propiedad intelectual y usos de nombre e imagen deben estar totalmente resueltos para ser incluidos en la obra audiovisual, para su transmisión en CAPITAL, en todas sus plataformas, así

como para difusión en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación y su distribución a nivel nacional e internacional y sin límite de tiempo.

- 12.** Obtener, previo a su utilización y en los casos en que amerite, por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, propiedad intelectual, o de sus representantes, las autorizaciones, licencias y cesiones de posición contractual según corresponda (autorización de uso de imagen, locaciones, explotación de obras musicales, imágenes, libretos, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, voces, entrevistas, entre otros) y en general, cualquier creación protegida y pagar los derechos y tarifas que se causen para ser incluidos en la obra audiovisual, para su transmisión en CAPITAL y en todas sus plataformas, así como para difusión en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación y su distribución a nivel nacional e internacional y sin límite de tiempo.
- 13.** Obtener las autorizaciones correspondientes por el uso del espacio público si el proyecto lo requiere.
- 14.** Reconocer que CAPITAL, a perpetuidad y sin ninguna limitación, es el titular de todos los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre la obra audiovisual encargada y demás creaciones intelectuales derivadas del presente contrato.
- 15.** Responder por cualquier reclamación o exigencia de pago que en materia de derechos de autor o conexos, propiedad intelectual, derecho de imagen, entre otros, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a CAPITAL.
- 16.** De conformidad con la ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes o que llegaren a reemplazarla, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con todas las normas relacionadas con la protección y almacenamiento de datos personales. Así mismo autoriza a CAPITAL a hacer uso de dicha información y a almacenarla para los fines pertinentes del contrato.
- 17.** Acatar los manuales, procedimientos, directrices, circulares y demás documentos que profieran la Gerencia, la Secretaría General o la Dirección Operativa referente a los procedimientos administrativos y operativos en desarrollo de la misión del Canal y del objeto del contrato.
- 18.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá, para lo cual deberá el contratista asumir los gastos de logística, traslado y demás que resulten necesarios.
- 19.** Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, por la naturaleza de un contrato de obra por encargo, se entiende que el CONTRATISTA cede en favor de CANAL CAPITAL a perpetuidad y sin ninguna limitación, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos de las obras y demás creaciones derivadas o resultantes de este acuerdo de voluntades a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial o de medios alguna. Por lo anterior, reconoce y acepta que CANAL CAPITAL es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivos, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere), y en razón a ello, CANAL CAPITAL podrá efectuar las modificaciones o transformaciones que considere necesarias para el uso adecuado de las obras o creación intelectuales resultantes. En consecuencia, CANAL CAPITAL como titular de los derechos patrimoniales de autor y conexos del producto, podrá explotarlos directamente o a través de terceros, por cualquier medio existente. Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a respetar los derechos de autor y conexos de todos los contenidos u obras de propiedad de terceros que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones con CANAL CAPITAL. La no observancia de esta obligación podrá ser considerada causal de terminación del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener a CANAL CAPITAL libre de toda reclamación o exigencia de pagos de terceros que tenga origen en las actuaciones del CONTRATISTA y defenderá a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas de procesos de cualquier índole por cualquier infracción a los derechos de autor y conexos. En caso de ser necesario y si la premura de los hechos obliga a CANAL CAPITAL a enfrentar cualquier tipo de reclamación o proceso, asumirá directamente el pago de indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas procesales de cualquier índole, sin perjuicio de repetir contra el CONTRATISTA para recuperar cualquier valor en el que haya incurrido así como los daños y perjuicios generados, razón por la cual, EL CONTRATISTA autorizará a CANAL CAPITAL a realizar las deducciones a que haya lugar. En consecuencia, el CONTRATISTA sólo percibirá el valor pactado en el contrato, conservando los derechos morales de las obras resultantes. Adicionalmente, el CONTRATISTA cede expresamente a CANAL CAPITAL, el derecho de registrar el nombre o signos distintivos que se generen de la ejecución del contrato, en las clases que considere pertinentes y, por tal razón, se compromete a no solicitar el registro del nombre o signos distintivos de la producción, y en el evento en que lo hubiere hecho, se compromete a transferirlo a nombre de CANAL CAPITAL.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Anexo de entregables y parámetros técnicos contempla la totalidad de requerimientos técnicos exigibles en el marco de la ejecución del proyecto y el mismo hace parte integral del presente documento.

2.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) meses y quince (15) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No podrá superar el 30 de noviembre de 2023.

2.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial destinado para, objeto del presente proceso de contratación es de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$491.833.333)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR TOTAL (Incluido IVA)
1. ROMPER ESTEREOTIPOS.	\$ 491.833.333

Esta contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisición realizado para el año 2023.

2.7. FORMA DE PAGO

2.7.1. ROMPER ESTEREOTIPOS

PRIMER PAGO: Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por CAPITAL:

- Formulación creativa y operativa ajustadas.
- Estrategia de producción ajustada.
- Directorio equipo humano.
- Hojas de vida de los líderes del equipo humano.
- Fichas de investigación de los capítulos uno (1) y dos (2).
- Guion del capítulo uno (1).
- Propuesta de paquete gráfico.
- Propuesta de música original.
- Propuesta de animación/Motion graphics.
- Propuesta de casting locutor.

SEGUNDO PAGO: Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por CAPITAL:

- Fichas de investigación de los capítulos tres (3) al cinco(5).
- Guiones de los capítulos dos (2) al cinco (5) .
- Primer corte del capítulo uno (1).
- Maqueta de la música original de la serie.

- Propuesta de cabezote.
- Propuesta de insumos para redes sociales.

TERCER PAGO: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por CAPITAL:

- Corte final de los capítulos uno (1) al cinco (5).
- Cabezote y paquete gráfico de la serie.
- Másteres de los capítulos uno (1) al cinco (5) con sus respectivos entregables.
- Insumos para redes sociales.
- Entregables finales de la serie acordados con CAPITAL.

NÚMERO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR EN PESOS
PRIMER PAGO	40%	\$ 196.733.333 (Ciento noventa y seis millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) incluye IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
SEGUNDO PAGO	40%	\$ 196.733.333 (Ciento noventa y seis millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) incluye IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

TERCER PAGO	20%	\$ 98.366.666 (Noventa y ocho millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) incluye IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
-------------	-----	---

2.8. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del **Director Operativo**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- Conocer los antecedentes de la contratación.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva.
- Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
- Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual.
- Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

CAPÍTULO III. DE LA OFERTA

3.1. PRESENTACIÓN

3.1.1. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas con los anexos respectivos, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos indicados en el pliego de condiciones, de manera virtual, en la plataforma SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

Vencido el término para presentación de ofertas, la entidad verificará a través de la plataforma SECOP II las ofertas presentadas. La plataforma generará un reporte de cierre correspondiente, el cual dará constancia de cantidad de competidores con fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

3.1.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar su oferta teniendo en cuenta los requerimientos consignados en este Pliego, sus anexos y adendas. Los oferentes sólo podrán modificar los anexos en su campo diligenciable. No podrán agregar comentarios a los anexos.

La propuesta deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

SÓLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA. DESPUÉS DE ESTA HORA Y FECHA LÍMITE NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS.

Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones en el esquema establecido para el efecto por el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); cada documento deberá ser nombrado conforme lo señalado en el ANEXO 16 - LISTA DE CHEQUEO.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). No se aceptarán propuestas parciales o complementarias, cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

La propuesta económica, deberá incluir lo relacionado con el precio ofertado por el proponente, según el anexo establecido en el presente pliego, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.

3.1.3. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Las aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso de selección, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en este Capítulo, antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos, a través de la plataforma SECOP II.

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los proponentes que hayan presentado sus ofertas con anterioridad a la adenda deberán retirar la oferta presentada y presentar una nueva oferta. Si el interesado no presenta su oferta de acuerdo a este procedimiento establecido en la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II se entiende que no presenta oferta en estricto sentido.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha límite de recibo de propuestas.

3.1.4. INFORMACIÓN INEXACTA

CAPITAL se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas, o entidades de donde proviene la información.

3.1.5. PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes NO podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer TODOS los servicios requeridos por Capital, y el precio será el valor total, incluido el IVA y los demás costos a que haya lugar.

3.1.6. PROPUESTA INTEGRAL

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos del proceso, de conformidad con lo establecido para el proyecto para el que presentó su propuesta.

3.1.7. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Un proponente podrá participar a título singular, en unión temporal o consorcio, en cualquier otro proyecto que oferte CAPITAL a través de distintas convocatorias o cualquier otra modalidad de selección. En caso de resultar adjudicatario en alguno de estos proyectos, el proponente deberá superar una verificación adicional desde las siguientes variables:

-Capacidad financiera suficiente para ejecutar los dos proyectos sin generar un riesgo de incumplimiento, que se acreditará así:

El proponente debe demostrar que su capital de trabajo es igual o mayor al 30% de la sumatoria del valor de los dos contratos, además de cumplir con el indicador de solvencia y nivel de endeudamiento.

-Viabilidad técnica relacionada con el recurso humano, el cual deberá ser, respecto de los roles principales, diferente para cada proyecto propuesto y/o proyectar un modelo de producción que permita la ejecución de ambos proyectos en los tiempos requeridos.”

3.1.8. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la oferta.

La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad operativa, necesarios para elaborar la propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del pliego y demás documentos que lo componen.

3.1.9. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, de conformidad con lo establecido en los procedimientos de presentación de ofertas de SECOP II.

3.1.10. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas estarán vigentes durante tres (3) meses contados a partir de la fecha de su presentación, según el cronograma aquí definido. Desde el cierre del plazo para presentar ofertas, hasta la fecha de expiración de la vigencia, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes por CAPITAL, la entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y de experiencia; para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje, los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

4.1. VERIFICACIÓN DEL FACTOR JURÍDICO

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en el pliego de condiciones y sus anexos. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el

objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

4.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el certificado de existencia y representación legal, con una expedición no superior a un mes (1) a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades; en caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a su representada, respecto a los actos de presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, deberá allegarse la autorización correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de los proponentes deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y deberá acreditar que los representantes legales cuentan con la capacidad para hacer parte del consorcio o unión temporal.

4.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la

propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 2), O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3)

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

4.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.7. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

4.1.8. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

4.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CAPITAL.

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	CAPITAL, NIT 830.012.587-4
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
VIGENCIA	Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse de manera exacta, incluidos decimales, si la fórmula matemática aplicada así los causa, o aproximadas al entero siguiente.
OBJETO ROMPER ESTEREOTIPOS	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-03-2023, proyecto ROMPER ESTEREOTIPOS , cuyo objeto es: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual ROMPER ESTEREOTIPOS o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00016 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato.

La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

4.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA: Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de este.

4.1.11. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

4.1.12. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES

CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.1.14. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (ANEXO 14)

El Representante legal del proponente, así como el personal descrito en el numeral **4.3.3. EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO** de este proceso, deberán diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 14.

4.1.15. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

4.1.16. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA - (ANEXO 17) O RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - (ANEXO 18)

De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos No. 17 y 18 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

4.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes deberán allegar el certificado REDAM de conformidad con el artículo 2º de la Ley 2097 de 2021, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a Tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo anterior para verificar que ningún proponente se encuentre incurso en las consecuencias establecidas en el artículo 6º de la citada Ley.

En el caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar el certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso de selección.

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2022-2021, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos con el lleno de los requisitos, dispuestos en los artículos 480 del Código de Comercio, y en el artículo 251 del Código General del proceso.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE,

incurriendo en causal de rechazo.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2022.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que CAPITAL realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

- 1. CAPITAL DE TRABAJO $\geq$ (25% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado)**
- 2. SOLVENCIA $\geq 1,2$**
- 3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ≤ 0.50**

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2022 como se indica a continuación:

a. CAPITAL DE TRABAJO

Éste deberá ser **mayor o igual al 25% del presupuesto oficial** estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

b. SOLVENCIA

Ésta deberá ser **mayor a uno (1,2)** y se calculará según la fórmula siguiente: Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) $\geq 1,2$

c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Éste deberá ser **menor al cincuenta por ciento (50%)** y se calculará según la fórmula siguiente: Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / activo Total) $\leq 0,50$

NOTA 1: Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

NOTA 2: Las empresas constituidas en la vigencia 2023, deberán allegar los estados financieros de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio.

En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1. ENTREGABLES Y PARÁMETROS TÉCNICOS (ANEXO 6)

Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de sus propuestas que una vez firmado el contrato, durante la ejecución, el contratista deberá cumplir con los entregables y requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 6, el cual debe ser firmado por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

4.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 7)

El proponente deberá diligenciar el Anexo 7 e incluir las certificaciones que acrediten su experiencia conforme a lo requerido para el proyecto como se describe a continuación:

PROYECTO	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
1. ROMPER ESTEREOTIPOS.	Debe acreditar como mínimo la ejecución de una (1) serie de no ficción para televisión o web, realizada a partir del 1º de enero de 2017.

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación o finalización suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada. No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito. Lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e integra las actividades a acreditar, las cuales deberán de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o Razón Social del contratante.
- En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, determinar el porcentaje de participación.
- Nombre o Razón Social del contratista
- Objeto del contrato: Preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales.
- Valor total del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Correo electrónico, teléfono y dirección de quien lo expide

NOTA: Si dentro del objeto del contrato no se contempla la preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales, esas deberán estar contempladas en las actividades u obligaciones específicas del contrato, para lo cual deberá aportarlo.

Los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2017.

Para acreditar experiencia en producciones audiovisuales resultado del otorgamiento de estímulos, se debe allegar la resolución mediante la cual se ordena la entrega de los mismos, acompañada de la certificación de cumplimiento y ejecución de los recursos otorgados o documento equivalente, los cuales deben haber sido expedidos a partir del del primero (1) de enero de 2017.

Los contratos certificados para personas jurídicas deberá cumplir con el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV como aparece en la siguiente tabla:

PROYECTO	VALOR TOTAL (Incluido IVA)	SMMLV 2023
1. ROMPER ESTEREOTIPOS.	\$ 491.833.333	423,9

Para lo anterior, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia expresado en SMMLV a la fecha de terminación del mismo.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802.00

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000

Cuando un proponente pretenda acreditar la experiencia en la realización de una serie, adquirida en un contrato ejecutado como contratista plural, bastará con demostrar que su participación estuvo relacionada directamente con la realización o producción de la (s) serie (s) o contenido (s) audiovisual (es). En este caso se aceptará, para la verificación del objeto contractual a acreditar, la totalidad de las series o contenidos audiovisuales producidos en el marco de dicho contrato, con independencia del porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la unión temporal o consorcio.

En caso de proponente plural, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proyecto respectivo.

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMLMV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMLMV para cada proyecto, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato, para la verificación del valor del contrato a acreditar, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que CAPITAL esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso CAPITAL no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto del proyecto al que aplica el proponente.

NOTA: En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del Proponente Plural deben acreditar experiencia. El proponente extranjero deberá acreditar la experiencia requerida de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

4.3.2.1. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

- 4.3.2.1.1.** CAPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.
- 4.3.2.1.2.** En caso de que los proponentes adjunten más de dos (2) certificaciones de experiencia, CAPITAL revisará en primer lugar la primera certificación presentada en el ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que cumpla las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si la certificación no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar la mínima solicitada.
- 4.3.2.1.3.** Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, CAPITAL, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente en ese oferente plural, lo cual deberá estar expresamente señalado en la certificación; en su defecto deberá aportarse documento de constitución del oferente plural.
- 4.3.2.1.4.** Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera, que tenga domicilio o sucursal en Colombia, se relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- 4.3.2.1.5.** CAPITAL no aceptará auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:
- Expedidas por la misma persona jurídica que se presente como proponente del presente proceso.
 - De representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.
- 4.3.2.1.6.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 1: La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de 3 años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Se aclara que las certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

NOTA 3: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el caso del proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, las certificaciones de experiencia podrán haber sido en contratos celebrados a partir del primero (1) de enero de 2012.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de

selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo, deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 4: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el caso del proponente que acredite su condición de Mipyme definido en el decreto 1860 de 2021, las certificaciones de experiencia podrán haber sido en contratos celebrados a partir del primero (1) de enero de 2012.

Se entenderán como Mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición Mipyme deberán presentarse junto con la propuesta.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.3. EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO (ANEXO 8)

Se deben diligenciar y adjuntar las hojas de vida (ANEXO 8) requeridas para el proyecto como se relacionan en la siguiente tabla:

PROYECTO	CARGOS O ROLES A LOS QUE SE LES REQUIERE EXPERIENCIA MÍNIMA
1. ROMPER ESTEREOTIPOS.	Director/a: Debe acreditar la experiencia en dirección y/o roles afines (dirección general, asistencia de dirección, realización) de al menos una (1) serie de no ficción para televisión o web para audiencia infantil realizada a partir del 1° de enero de 2017. Asesor/a de contenidos: Psicólogo/a, neuropsicólogo/a, educador/a, periodista, comunicador/a, investigador/a o académico/a con experiencia certificada (publicaciones, investigaciones, docencia o consultorías) en los campos de estudio de las temáticas de la serie. <i>*Teniendo en cuenta la diversidad de temas propuestos se puede considerar la participación de distintos asesores con especialidades diferentes a lo largo de la serie.</i> Jefe de investigación: Debe acreditar la experiencia en investigación y/o roles afines (jefatura de investigación, dirección de contenidos, realizador) de al menos una serie de no ficción para televisión o web para audiencia infantil realizada a partir del 1° de enero de 2017. Guionista: Debe acreditar la experiencia en escritura de guiones y o libretos de al menos una serie de no ficción para

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

	televisión o web para audiencia infantil realizada a partir del 1° de enero de 2017. Productor/a: Debe acreditar experiencia en producción y/o roles afines (producción general, jefatura de producción, gerencia de producción, producción ejecutiva, coordinación de producción) de al menos una (1) serie de no ficción, para televisión o web realizada a partir del 1° de enero de 2017. Director/a motion graphics: Debe acreditar la experiencia en dirección de animación y/o roles afines (supervisor de animación, diseñador de animación, animación, motion graphics, dirección de arte para animación) en al menos una (1) serie animada o dos (2) unitarios animados para cine, televisión o web, realizados a partir del 1° de enero de 2017.
--	--

NOTA 1: La experiencia puede acreditarse mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas tales como: certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación o de finalización de contratos de prestación de servicios para acreditar la experiencia adquirida.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio (fecha de inicio - fecha de terminación).
3. Cargo desempeñado.
4. Nombre y tipo del producto o proyecto para el que desempeñó el cargo.
5. Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

En caso de que no sea posible aportar certificaciones, la experiencia puede acreditarse a través de la aparición en créditos de producciones relacionadas con la experiencia solicitada en el rol específico. Para esto se debe incluir el link de visualización del contenido correspondiente. Si los links tienen clave, esta se debe suministrar, y verificar que los links no estén rotos.

NOTA 2: Una misma persona puede desempeñar varios cargos siempre y cuando sea coherente y viable con la propuesta y cumpla con la experiencia mínima requerida para cada cargo. En todo caso se debe acreditar cada rol por separado.

NOTA 3: En el caso de los cargos principales (director/a, asesor/a de contenidos, jefe de investigación, guionista, productor/a y director/a motion graphics) no podrán ser sustituidos durante la realización del proyecto, salvo fuerza mayor o caso fortuito que deberá justificarse mediante comunicación escrita al Supervisor y/o equipo de apoyo a la supervisión del proyecto. En caso de ser aprobado previamente por el Supervisor mediante comunicación escrita, se podrá realizar el cambio aportando la documentación del nuevo perfil propuesto, que de constancia de igual o mayor experiencia a la solicitada para el cargo

correspondiente.

MUESTRAS AUDIOVISUALES (ANEXO 8.1): Para los cargos de **director/a y director/a motion graphics** se debe incluir el link de visualización de un (1) capítulo completo o unitario de uno de los contenidos relacionados como experiencia en el ANEXO 8, ya que será tenido en cuenta dentro de los criterios de evaluación. No obstante, se precisa que el unitario o la serie cuyo capítulo se aporte, deberá estar producido en su totalidad, lo cual podrá ser objeto de verificación por el Canal.

4.3.4. PRESUPUESTO

La propuesta económica inicial se presentará en el Anexo No. 12 - FORMULACIÓN OPERATIVA en el cual se encuentra el formato para el presupuesto del proyecto. Para tal efecto se entiende costeadada la totalidad de los bienes y servicios señalados en el anexo (sin modificar las especificaciones del mismo), con el diligenciamiento de los requisitos técnicos y las actividades determinadas en el anexo mencionado.

La propuesta debe incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta la cual debe incluir dentro del presupuesto.

Los valores dentro del presupuesto deben incluir de forma implícita (no desagregados) los costos y gastos indirectos del contrato para la correcta ejecución del mismo como por ejemplo: pólizas o seguros, beneficio o utilidad del contratista, almacenamiento, gastos administrativos, financieros o jurídicos, impuestos e imprevistos.

De igual manera, el proponente al entregar la propuesta económica acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los ítems en la proyección presupuestal detallada y que los valores están acordes con los precios del mercado, así como con los tiempos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Así mismo, se entiende que los valores ofertados responden a lo requerido en el pliego de condiciones y que si la propuesta contiene elementos no solicitados, constituyen un valor agregado incluido en el valor total de la propuesta más no como un costo adicional para el canal.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que, si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto de ventas cambia de simplificado a común, deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga obligación de facturar.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado a los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

El comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con lo señalado en sus respectivos anexos y en caso de presentarse error aritmético, será corregido, y con base en dicha corrección, se tomará el valor de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deberá utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

NOTA 1: La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proyecto al que se presenta, so pena de RECHAZO, así:

PROYECTO	VALOR (Incluido IVA)
1. ROMPER ESTEREOTIPOS.	Hasta \$ 491.833.333

NOTA 2: Será causal de rechazo la NO presentación y/o incompleto diligenciamiento del Anexo No. 12 - FORMULACIÓN OPERATIVA.

NOTA 3: El valor de la oferta económica será el que se diligencie en el SECOP II en la casilla respectiva y deberá coincidir con lo diligenciado en el Anexo No. 12. De haber discrepancias entre el valor diligenciado en el SECOP II y lo consignado en el Anexo No. 12 se procederá al rechazo de la oferta.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Para esta convocatoria se seleccionará el proponente que cumpla con los requisitos establecidos, que hayan sido HABILITADO y logre la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores técnicos (propuesta creativa y propuesta operativa), y la ponderación precisa de éstos.

La evaluación de los criterios de calificación, será realizada por el comité evaluador designado por CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en la matriz de evaluación de cada proyecto.

Los criterios ponderables tendrán un valor máximo total de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Pertinencia	5
Calidad narrativa y audiovisual	40
Alcance multiplataforma	5
Viabilidad y coherencia	32,5
Estímulo a la industria regional	6
Estímulo a la industria colombiana	10
Incentivo a personas en condición de discapacidad	1
Incentivo Mipymes	0,25
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	100

Será adjudicada la propuesta que obtenga la mejor calificación total, en la medida que haya obtenido **al menos 65 puntos** de los 100 posibles y cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia mínima.

Si ningún proponente en el respectivo proyecto a adjudicar obtiene **65 puntos o más** sería causal para declarar desierto el proceso, aun cuando existan propuestas habilitadas.

5.2. CRITERIOS A EVALUAR

El comité evaluador designado por CAPITAL evaluará la integralidad de la propuesta conformada por:

- Formulación creativa (Anexo 9)
- Guión de un capítulo (Anexo 10)
- Estrategia de producción (Anexo 11)
- Formulación operativa (Anexo 12)
- Muestras audiovisuales (relacionadas en el Anexo 8.1)

El comité evaluador designado por CAPITAL tendrá en cuenta cuatro (4) criterios que aplican para todos los proyectos a evaluar:

- Pertinencia
- Calidad narrativa y audiovisual
- Alcance multiplataforma
- Viabilidad y coherencia de la propuesta

5.2.1. PERTINENCIA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Indaga si la propuesta responde a la descripción del proyecto contenida en estas condiciones de participación, y si es acorde con los principios, objetivos y lineamientos editoriales de la línea ciudadanía, cultura y educación (ver numeral 1). Así mismo, si plantea temas relevantes para la audiencia objetivo y promueve la diversidad de opiniones, puntos de vista y expresiones.

5.2.2. CALIDAD NARRATIVA Y AUDIOVISUAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Valora si la forma como se piensa contar la historia es atractiva, tiene un enfoque definido, claro e interesante y desarrolla los suficientes elementos para sostener la tensión y el interés de la audiencia específica. Así mismo, verifica si la propuesta narrativa se traslada de forma coherente y llamativa a la propuesta audiovisual, articulando estéticamente sus diferentes componentes (fotografía, diseño sonoro, arte, montaje, etc.). Analiza la calidad de las muestras audiovisuales del equipo humano en relación con el rol propuesto para cada uno.

5.2.3. ALCANCE MULTIPLATAFORMA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Determina si los contenidos son complementarios y coherentes con el producto para TV, si amplían la experiencia del usuario alrededor del proyecto, si su lenguaje, duración y formato es coherente con las plataformas y la audiencia a la que están dirigidos y si están orientados a generar conversación y participación en las plataformas digitales de CAPITAL.

5.2.4. VIABILIDAD Y COHERENCIA (MÁXIMO 32,5 PUNTOS)

Verifica que la estrategia de producción, el presupuesto, el cronograma y los recursos técnicos y humanos sean coherentes con lo expuesto en la formulación creativa en todos sus componentes y etapas. Revisa que se atiendan los requerimientos de producción, tiempos, recursos y flujo de caja establecidos para el proyecto. Verifica que el recurso humano propuesto tenga la experiencia requerida en el formato propuesto.

La evaluación se hará de forma transversal, es decir que la propuesta creativa (Anexos 9 y 10) y la propuesta operativa del proyecto (Anexos 11 y 12) serán evaluadas a partir de los criterios descritos y del análisis integral de las propuestas recibidas.

5.2.5. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA REGIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Con el objetivo de fomentar el desarrollo del sector audiovisual bogotano y en virtud de lo expresado en la Resolución 085 de 2020, sección IV. Obligaciones. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO, numeral 5 "Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultura multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región."

Se otorgarán 6 puntos para las personas jurídicas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., así como para proponentes plurales integrados por empresas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Para los consorcios y uniones temporales constituidas por empresas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C. y por empresas con domicilio distinto a Bogotá D.C., se otorgarán 3 puntos.

Lo anterior se comprobará con el certificado de existencia y representación legal, en dicho documento se verificará el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

5.2.6. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO 10 PUNTOS) (ANEXO 13)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

5.2.7. INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2012 (MÁXIMO 1 PUNTO) (ANEXO 15)

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, si el proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo primero, así: "(...)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

Entre 101 y 150	3
Más de 150	4

Nota. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación”

5.2.8. INCENTIVO MIPYME (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 19)

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de mipymes, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como Mipyme colombianas las que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Respecto a los incentivos contractuales para las mipymes, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Nota: La acreditación será diligenciada en el ANEXO 19

5.2.9. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 20)

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.}

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Nota: La acreditación será diligenciada en el ANEXO 20.

5.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, CAPITAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.
2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero, organizacional.
3. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, está incurra en causal de rechazo.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.
5. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
6. Cuando ninguno de los proponentes en el respectivo proyecto obtenga 65 puntos o más, aún habiendo proponentes habilitados.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En consecuencia, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, CANAL aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados

en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para

lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente la entidad en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ella contendrá la palabra adjudicatario
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

LA ACREDITACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTAS CONDICIONES PARA APLICAR A LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBE SER PRESENTADA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, SO PENA DE NO SER CONSIDERADAS PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE. LOS DOCUMENTOS DE PRUEBA NO PODRÁN SER ALLEGADOS CON POSTERIORIDAD, NI SIQUIERA COMO DOCUMENTO SUBSANABLE.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Una propuesta se considera ajustada a este pliego de condiciones **si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección** al cual se formula **y cuando el oferente no**

se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en alguno de los siguientes casos:

5.5.1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero en el orden de radicación y las demás serán rechazadas.

5.5.2. Cuando CAPITAL haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare completamente lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el respectivo requerimiento emitido por CAPITAL.

5.5.3. Si en virtud de requerimiento o solicitud de aclaración efectuada por la entidad, el proponente en su contestación modifica la oferta inicial.

5.5.4. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

5.5.5. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

5.5.6. Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo

5.5.7. Cuando la propuesta fuere presentada por personas jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

5.5.8. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

5.5.9. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en estos pliegos de condiciones.

5.5.10. Cuando no se pueda verificar la capacidad jurídica del proponente

5.5.11. Cuando se presenten propuestas parciales.

5.5.12. Cuando la propuesta no tenga la vigencia mínima requerida en los presentes Pliegos de Condiciones.

5.5.13. Cuando la propuesta presente situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

5.5.14. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en cualquier fase del proceso o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación del contrato.

5.5.15. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación y evaluación.

5.5.16. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el CAPITAL, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, la no habilitación y posterior rechazo de la propuesta.

5.5.17. Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad exigida en los presentes Pliegos de Condiciones.

5.5.18. Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones incluidos los anexos.

5.5.19. Cuando no se pueda evidenciar la totalidad de los ítems de la propuesta económica.

5.5.20. Cuando el precio de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado.

5.5.21. Cuando algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda que afecta el pliego de condiciones, el oferente debe retirar la oferta presentada y presentar una nueva oferta. Si el interesado no presenta su oferta de acuerdo a este procedimiento establecido en la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II se entiende que no presenta oferta en estricto sentido.

5.5.22. Cuando la propuesta se cargue de manera equivocada en la plataforma SECOP II, bien porque se postule en un lote distinto al que se dirige la propuesta, porque se diligencie erróneamente el valor de la oferta superando el presupuesto oficial o porque, en el caso de Proponentes Plurales, se envíe la propuesta por el usuario de alguno de los integrantes de dicho proponente y no por el usuario del Proponente Plural.

5.5.23. Cuando el valor total propuesto en el anexo de formulación operativa, posterior a la verificación aritmética que realice la entidad, no concuerde con el valor total de la oferta diligenciado en plataforma.

5.5.24. En los demás casos establecidos expresamente en los pliegos de condiciones o en los manuales de Colombia Compra Eficiente sobre el uso del SECOP II.

CAPÍTULO VI. RIESGOS

De conformidad con el Anexo 5 - Matriz de Riesgo, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. El oferente declara conocer y aceptar los riesgos a su cargo conforme lo establecido en dicha matriz, con la presentación de la oferta.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecido y los criterios dispuestos en el numeral 3.1.17. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Canal Capital, se establecen las garantías por exigir para la presente contratación.

7.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10 %	Del presupuesto oficial del proyecto al que se participa	Mínimo por (noventa) 90 días, a partir de la presentación de la oferta

7.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
--------	------------	----------------	----------

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

Cumplimiento	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien o Servicio	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de Salarios	5 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato
---	-----------	-------	--

NOTA 1: La póliza deberá contener **no solo** el amparo básico de predios, labores y operaciones sino además los siguientes: actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma CAPITAL Y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto CAPITAL como los terceros que puedan resultar afectados.

NOTA 2: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

CAPÍTULO VIII. FORMATOS Y ANEXOS

- Anexo no. 1 Carta de presentación de la oferta.
- Anexo no. 2 Documento de conformación de consorcio.
- Anexo no. 3 Documento de conformación de unión temporal.
- Anexo no. 4 Compromiso de integridad y anticorrupción.
- Anexo no. 5 Matriz de riesgo.
- Anexo no. 6 Entregables y parámetros técnicos.
- Anexo no. 7 Experiencia habilitante del proponente.
- Anexo no. 8 Hoja de vida.
- Anexo no. 8.1 Muestra Audiovisual.
- Anexo no. 9 Formulación creativa.
- Anexo no. 10 Guión.
- Anexo no. 11 Estrategia de producción.
- Anexo no. 12 Formulación operativa.
- Anexo no. 13 Industria nacional.
- Anexo no. 14 Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales.
- Anexo no. 15 Incentivo a personas en condición de discapacidad.
- Anexo no. 16 Lista de chequeo.
- Anexo no. 17 Formato de relación de contratos de prestación de servicios persona jurídica.
- Anexo no. 18 Formato de relación de contratos de prestación de servicios consorcio o unión temporal
- Anexo no. 19 Formato incentivo Mipyme
- Anexo no. 20 Formato incentivo emprendimiento y empresas de mujeres

OTROS ANEXOS

- Soportes estudio de mercado

Firmado digitalmente
por ANA MARIA RUIZ
PEREA
Fecha: 2023.06.28
17:17:53 -05'00'

ANA MARIA RUIZ PEREA
Gerente General

Proyectó: Edwin Rolando Sanchez Porras - Abogado de la secretaría General

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos- profesional especializada grado 3 área jurídica

Revisó: Andrea Paola Sánchez García - Secretaria General

Revisó: Maria Teresa Gomez Higuera - Asesora Juridica Direccion Operativ

Revisó: Erika Salazar Berdugo - Contratista área Dirección Operativa

Revisó: Marcela Benavides Estévez- Líder ciudadanía, cultura y educación



PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2023

Proyectó: Natalia González Beltrán - Productora de contenido 

Proyectó: Ricardo Cortés - Productor de contenido 